



SECRETARIA. Riohacha, octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Paso el presente proceso, al Despacho de la Señora Juez, informándole que el Mandamiento de Pago se encuentra ejecutoriado, la apoderada de la parte actora, solicita el pago parcial de la obligación, con unos dineros que fueron puestos a disposición del proceso, pero aún no se ha hecho la Liquidación del Crédito. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio

Ref: proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de WILDER HELMOT SOTO BARROS contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.

RAD. 44-001-31-05-002-2016-00121-00

El señor WILDER HELMOT SOTO BARROS a través de apoderado judicial, doctora YAJAIRA ALEJANDRA RIVADENEIRA presentó Demanda Ejecutiva contra la Empresa vencida en juicio SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S. con el fin de obtener el pago de los valores reconocidos en sentencia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017) sentencia que quedó ejecutoriada, dado que no se interpuso recurso alguno contra ella.

Este Juzgado libró Mandamiento de Pago en la forma solicitada el día dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018) ordenándose la notificación personal al demandado, quien guardó silencio, pero interpuso Recurso contra las medidas cautelares, providencia que fue modificada por el superior.

Como el Mandamiento de Pago no fue objeto de recurso, ni se presentaron excepciones, se encuentra debidamente ejecutoriado, así las cosas, es la oportunidad de dictar Sentencia de seguir adelante con la Ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

Por otro lado, dado que dentro del presente proceso no se ha presentado Liquidación del Crédito, se ordenará que se practique la misma y una vez aprobada, se procederá a resolver sobre el pago parcial de la obligación solicitada por la apoderada de la parte actora.

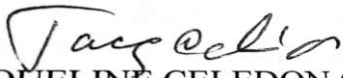
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Seguir Adelante con la Ejecución.
2. practíquese la Liquidación del Crédito.
3. Condenase en costa a la parte demandada.
4. Una vez aprobada la Liquidación del Crédito, vuelva el proceso al despacho para resolver sobre el pago parcial de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez:


JACQUELINE CELEDON CHOLÉS

Elaboró Trabajo en casa: Dortizca